

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-00005-00

En atención al informe secretarial precedente, y a fin de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. Se tiene en cuenta que el curador *ad-lítem* dio contestación oportuna a la demanda, quien formuló excepciones previas (PDF35).

SEGUNDO. Así igualmente, adviértase que el demandado JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ, al dar contestación al libelo, y concomitantemente a su manifestación de oposición a las pretensiones, dio cuenta de circunstancias que informan de medios exceptivos, que por ello mismo, y, al margen de no ser titulados de esa manera, no impide que se tengan por tales.

TERCERO. Teniendo en cuenta lo anterior, por secretaría córrase el traslado pertinente, tanto de las excepciones previas formuladas por el curador, como de aquellas de fondo planteadas por el citado demandado, conforme a lo normado en los artículos 101 y 370 del C.G. del P., respectivamente, y, vencido el mismo, ingrese nuevamente para continuar con el trámite que corresponda.

CUARTO. De igual modo, por secretaría fórmese cuaderno separado del trámite de excepciones previas.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez